



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

San Salvador, 23 de enero de 2023

Público en general
Presente.

Dando cumplimiento a la obligación de publicación de la información oficiosa establecida en el Artículo 10 numeral 1, Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente: *1. El marco normativo aplicable a cada ente obligado*.

Siguiendo con las obligación contenida en artículo 50 literal "a" de la LAIP, se realizó la gestión interna de localización de información la Gerencia General, remite respuesta a la Unidad de Acceso a la Información Pública: informa que de acuerdo con el marco normativo: el Consejo de Vigilancia no ha emitido manuales y normativas en los meses de noviembre y diciembre.

En base al nuevo lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa en el artículo 2 numeral 3: se presente nota aclaratoria en los meses de: noviembre y diciembre 2022.

Licda. Ana Marcela Argueta Santos
Oficial de Información
Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría